

JUZGADO PROMISCOUO .DE FAMILIA

Lérida Tolima, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Fijación de Alimentos

Radicación No. 2021 - 00008

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado al demandado para contestar la demanda, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día Tres (03) del mes de Junio del año en curso.

Cítese a las partes para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no asisten en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco y diez salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

En aplicación al artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes que se consideren pertinentes y las que de oficio se consideren necesarias,

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º.- Téngase como prueba documental por esta parte la allegada junto con la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º.- No solicito pruebas en su oportunidad.

PRUEBAS DE OFICIO:

1º.- Se decreta el interrogatorio a la demandante señora Jessica Milena Varón Lombana y al demandado señor Jhon Fredy Nova Ramírez.

2º.- Con el fin de establecer la capacidad económica del accionado, Ofíciase al Pagador de la Empresa de Seguridad "Lealtad y Compromiso", para que se sirva informar a este Despacho y para el presente proceso, a cuánto asciende los ingresos mensuales, sueldo que devenga el señor Jhon Fredy Nova Ramírez, como trabajador de esa empresa.

3º.- Para establecer la capacidad económica del demandado, Ofíciase a las entidades Bancarias del lugar, para que se sirvan informar si el accionado, posee dinero a cualquier título (Cuenta de Ahorros, Corriente o CDT), en dicha entidad bancaria.

3º.- Igualmente, Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, para que se sirva informar si el aquí accionado, aparece inscrito como propietario de bien raíz alguno.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ